



AN 039487

Fernando Irazoqui
ESCRIBANO

C O M P R A V E N T A.-En la Ciudad de Salto, Capital del Departamento del mismo nombre, el veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos,-ante mí Fernando Irazoqui, Escribano y testigos, comparecen: Por una parte las SEÑORITAS CAROLINA,-MARGARITA,-TERESA / JULIA y MARIA ELENA DERREGIBUS PASSANO,-orientales,- solteras,-mayores de edad,-domiciliadas en la casa número mil diez y siete de la calle Uruguay de esta ciudad.-Por otra parte los SEÑORES ARQUITECTO ARMANDO INOCENCIO BARBIERI y CARLOS EULOGIO DIEZ,- quienes concurren a este otorgamiento en los caracteres que respectivamente invisten de INTENDENTE MUNICIPAL y SECRE-
TARIO DE LA INTENDENCIA DE SALTO.- Y para que lo consigne en este Protocolo,-dicen que:-P R I M E R O: Las Señoritas Carolina,-Margarita,-Teresa Julia y María / Elena Derrégibus Passano venden libre de todo gravamen y obligación a la Intendencia Municipal de Salto, que acepta por intermedio de sus representantes,-la propiedad y posesión del siguiente bien:" Siete fracciones de terreno y sus mejores ubicadas en la Segunda Sección Judicial de esta Ciudad,-manzana municipal número trescientos noventa y cuatro,-de catastro número doscientos ochenta y siete,-empadronada con el número tres mil cuatrocientos uno,-señaladas con los NÚMEROS DIEZ Y SEIS,-DIEZ Y SIETE,-DIEZ Y OCHO,-DIEZ

X NUEVE,-VEINTE,-VEINTIUNO Y VEINTIDOS,-en el plano//
del Agrimensor Abilio E. dos Santos, del veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, -inscripto el veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y // tres, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto, -compuestas según el mismo, -de una superficie total por estar unidas, de DOS MIL TRESCIENTOS DOS METROS,-DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, -dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, -ochenta y cuatro metros, -cincuenta centímetros linda con el Parque Solari; -ciento un metros, -ochenta centímetros al Sur, de frente a calle Guarani; - al Este, -cuarenta y cuatro metros, -treinta centímetros, linda con el Parque Solari; -y once metros, cuarenta y // cinco centímetros de frente a calle Primero de Mayo". -

S E G U N D O:- El precio de esta compra venta es de // DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA NACIONAL, -que las vendedoras declaran haber recibido antes de este acto, - de los representantes de la Intendencia, -por lo que otorgan a ésta el más eficaz recibo y carta de pago. -

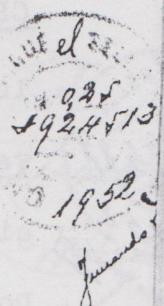
T E R C E R O:- Las enajenantes facultan a la Intendencia para que tome posesión del raíz descripto, e interin no lo efectúe, -declaran que en lo sucesivo la tendrán a su nombre, -como tradición. -C U A R T O:- Las vendedoras se obligan al saneamiento. -Q U I N T O:- Las //



A N° 1342979

Señoritas de Derrégibus Passano manifiestan que no//
les corresponde abonar el impuesto de sobretasa inmo-
biliaria.-S E X T O:-Quedan renunciados los certifica-
dos de los Registro de la propiedad raíz.-Y YO EL ES-
CRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:-A)-Conozco a //
los otorgantes; -B)-Las vendedoras hubieron el bien que
venden, por compra que el tres de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta y nueve,-hicieron en esta ciudad,a//
Don Enrique Derrégibus Passano,-ante el Escrivano Doc-
tor José Antonio Varela,-la que en primera copia ins-
cripta con el número ochocientos sesenta y siete,-al
folio quinientos treinta y dos vuelto del Registro//
de Traslaciones de Dominio de Salto,-tengo de manifi-
esto, anotaré y devolveré por comprender más bienes,/br/>resultando de ella y demás antecedentes, la anterior/
procedencia hasta su salida del dominio municipal;--/
C)-Está pago el impuesto de contribución inmobiliaria
correspondiente al año en curso,-según planilla núme-
ro ciento treinta mil novecientos sesenta y seis, que
se me exhibe,-anotaré y pasará a la adquirente, surgi-
endo de ella el número de padrón indicado y un valor
de aforo inferior al precio de venta.-D)-Del expedien-
te número mil novecientos veintiseis, año mil novecien-
tos cincuenta,-caratulado:"Carolina Derrégibus y Her-
manas.-Ofrecen en ventaterreno", que tuve a la vista,-

resulta que:-I)-el veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta se presentaron las señoritas Carolina,-María Elena,-Teresa Julia y Margarita Derrégbus, con escrito a la Intendencia de Salto, manifestando ser propietarias de los terrenos objeto de este// contrato,-a los que consideraban de utilidad pública a efectos de la ampliación del Parque Solari, por lo// que los ofrecían en venta al Municipio; -II)-certificada por la Contaduría General Municipal la disponibilidad de rubro a los efectos de las adquisiciones que el Municipio reputa necesarias, el Señor Intendente se dirigió por escrito a la Junta Departamental haciendo// le conocer la operación y su utilidad.-La Junta lo pasó a la Comisión de Legislación y Reglamento, la que// solicitó se devolviesen los antecedentes al Departamento Ejecutivo, a fin de que las interesadas hicieran algunas aclaraciones; -III)-con nuevo escrito de las// vendedoras, se pasó el expediente a la Junta Departamental nuevamente,-quién por resolución número mil// cincuenta y ocho,-dictada el diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno,-autorizó al Departamento Ejecutivo para proceder a la adquisición de los terrenos objeto de esta escritura al precio de dos// mil trescientos un pesos; -IV)-elevado el expediente// al Tribunal de Cuentas de la República, éste dictó la

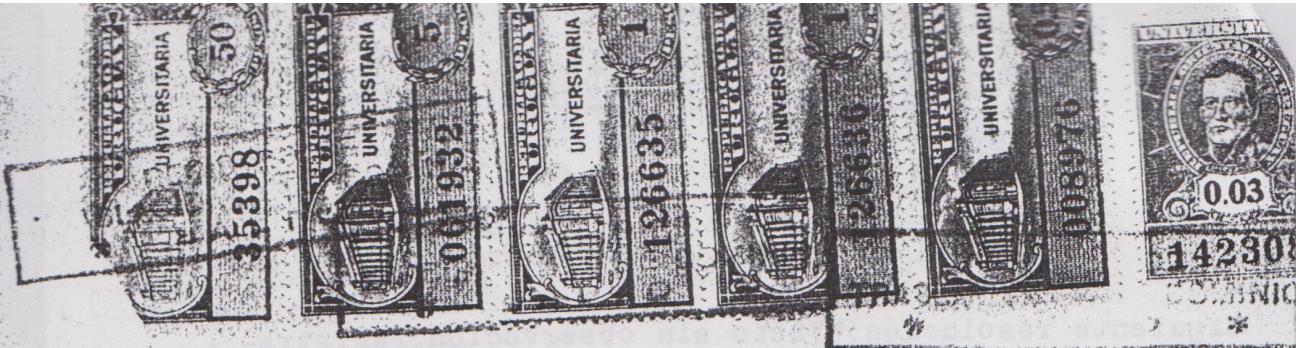




A N° 924513

Fernando Irazoqui
ESCRIBANO

siguiente resolución:"Visto sin observación, registrese", lo que fué anotado en el Registro de Contratos// con el número mil seiscientos cincuenta, del libro cuatro, el diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno; -V)- devuelto a la Junta Departamental de Salto, se elevó al despacho del Señor Intendente, -quién con fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, resolución número cuatro mil quinientos noventa y nueve, designó al suscrito Escríbano para autorizar la escritura correspondiente; -E)- Advierto la inscripción de la copia que expida de esta escritura en el Registro de Traslaciones de Dominio, -dentro de quince días a partir de hoy.- Leída que les fué, los comparecientes se ratifican y así la otorgan y firman con los testigos Señores Juan Errandonea Guerra y Félix Sanmartín, ambos hábiles y vecinos de mi// conocimiento.- Sigue inmediatamente a la extendida el veinticinco de Octubre, -bajo el membrete:"Número setenta y siete.- Compra venta.- Juana A. de Pastorino con Andrés Puig Palau", del folio ciento setenta y ocho vuelto al ciento ochenta vuelto.- Doy fé.- CAROLINA DERREGIBUS.- MARGARITA DERREGIBUS.- MARIA ELENA DERREGIBUS.- TERESA JULIA DERREGIBUS.- A. I. BARBIERI.- CARLOS E. DIEZ.- J. ERRANDONEA GUERRA.- TESTIGO: - FELIX SANMARTIN.- FERNANDO IRAZOQUI.- ESCRIBANO.-

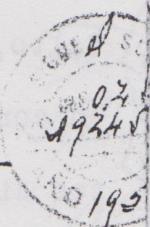


// SO ANTE MI:-EN FE DE E LLO:-Y PARA

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO,-EXPIDO ESTA PRIME-
RA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL
LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

D. Fernando Frasqueira
donlano.

Salto, Octubre 27 de 1952.-



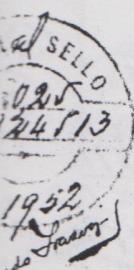
EL SUSCRITO ESCRIBANO HACE CONSTAR QUE, EL PROCESO DE
DOMINIO COMPLEMENTARIO QUE CORRESPONDE AL BIEN OBJETO
DE LA ESCRITURA QUE PRECEDE ES EL SIGUIENTE: "Enrique
Derrégibus lo hubo junto con otros en la cesación de
condominio que otorgó con la sociedad "Derrégibus//
Hermanos" integrada por los señores Carlos, Alfredo y
la sucesión de Agustín Derrégibus, en escritura que en
Salto, autorizó el Escribano Doctor Casimiro Silva en
Setiembre catorce de mil novecientos treinta y siete;-
Enrique Derrégibus con la sociedad "Derrégibus Herma-
nos" adquirieron el inmueble relacionado, por cesión //
de derechos que les otorgaron los Señores Angel Diaz
Regueira y Martín Laramendi, según escritura que auto-
rizó el Escribano Angel Saldaña, el veintidos de Setiem-
bre de mil novecientos doce, que en primera copia e ins-
cripta tuvo a la vista el Escribano Silva; -Angel Diaz
Regueira, había adquirido esos derechos por cesión que
le otorgó Juan Laramendi, ante el Escribano Fernando//



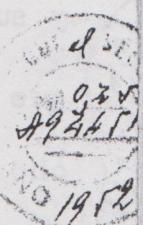
A N° 924514

Alfonsina Miró
ESTUDIANTES

Antía, el primero de Julio de mil novecientos doce.-
Los hermanos Martín y Juan Laramendi, lo adquirieron
por cesión de derechos que les otorgaron los integran-
tes de la sucesión de Don Jaime Miró (María Larreaits
y sus hijos Josefa, Mercedes y Teresa) por escritura//
que autorizó el Escribano Fernando Antia, el veintio-
cho de Junio de mil novecientos doce.-Don Jaime Miró,
falleció en la ciudad de Salto, el día diez y nueve de
Abril de mil novecientos diez, según testimonio de la
partida de defunción que obra a fojas una de los res-
pectivo autos sucesorios.-A fojas dos se presentó Do-
ña María Larreaits de Miró, esposa legítima del causan-
te, acompañando la partida de la referencia, solicitán-
do la apertura judicial de la sucesión del nombrado//
causante, la que fué abierta por auto número dos mil/
sesenta y cinco, dictado el día doce de Mayo de mil no-
vecientos diez, a fojas dos vuelto.-Se hicieron las//
publicaciones de ley en el diario local "La Prensa",
como se justifica con los ejemplares del diez y seis
de Mayo y veintisiete de Junio de mil novecientos di-
ez, que corren agregados a fojas veintidos y veinti-/
tres.-A fojas veintinueve se presentó el cónyuge so-
breviviente, solicitando se practique inventario y a-
valúo judicial de todos los bienes y se declare úni-
cos y universales herederos del causante, a sus hijos



legítimos Josefa, Mercedes y Teresa Miró, en mérito a
las partida acompañadas.-Por auto número tres mil se-
iscientos ocho, dictado el primero de Agosto de mil no-
vecientos diez, con la conformidad fiscal, se declaró //
herederos del causante a sus tres hijos legítimos nom-
brados: Josefa, Mercedes y Teresa Miró, sin perjuicio de
los derechos del cónyuge supérstite.-A fojas cuarenta
y uno y siguiente se practicó el inventario y avalúo
de todos los bienes sucesorios, el que fué puesto de ma-
nifiesto por el término gela por auto número seis mil
novecientos dos, dictado el día diez y nueve de Diciem-
bre de mil novecientos diez, a fojas cuarenta y siete.-
A fojas cuarenta y ocho se presentó el cónyuge sobre-
viviente prestando conformidad al inventario y avalúo
practicado y solicitando se sirva declarar a esta su-
cesión exonerada del pago de impuesto de herencia. En
el inventario practicado en estos autos entre otros//
figura el siguiente bien:"Una fracción deterreno de//
chacra, ubicada en las Puntas del Arroyito Sauzal, com-
puesta más o menos de cinco hectáreas, setenta y ocho//
áreas, sesenta y siete centíáres, y cuarenta y cinco de-
cimetros cuadrados, dentro de los siguientes límites:-
al Norte, Benito Solari; -al Sur, Luis Gillermon y Cesa-
reo Mojoli; al Este, y Oeste, con más terreno de esta su-
cesión.-A Jaime Miró le había correspondido por cesión





A N° 924519

Constitución de Concordia

de derechos que le otorgaron los mismos Martin y Juan Larramendi, ante el nombrado Escribano Antia, el diez// de Enero de mil novecientos ocho.-Martin y Juan Laramendi, lo habian adquirido en la sucesión de sus pa-/dres Ramón Laramendi y María Ubalde,-la que fué tra-/mitada en el Juzgado Letrado Departamental de Salto,- según expediente que tuve a la vista, archivado en el año mil novecientos diez, con el número ciento noventa y dos, del cual resulta que Don Ramón Laramendi, falle- ció en el ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el diez y seis de Octubre de mil novecientos seis, según testimonio de la partida de de- función que obra de fojas una de los respectivos au-/tos sucesorios.- A fojas dos se presentó Martin La-/rramendi, acompañando la partida de la referencia, soli- citando la apertura judicial de la sucesión, la que// fué decretada judicialmente por auto número cinco mil setecientos cincuenta y seis, del veinticuatro de Oc- tubre de mil novecientos seis, a fojas dos vuelto, orde- nando que se citara por edictos a los que se conside- /con derecho ren// a sus bienes.-Se hicieron las publicaciones de// ley en el diario local: "Tribuna Salteña", como se jus- tifica con los ejemplares del veintisiete de Octubre y veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis, que corren agregados a fojas cinco y seis.-De fojas nueve

vuelto a once se practicó el inventario judicial de los bienes quedados al fallecimiento del nombrado // causante, en el está incluido entre otros el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de chacra, ubicada en las puntas del arroyo Sauzal, compuesto de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centíareas y diez decímetros que limita: al Norte, con Benito Solari; al Sud, Cesareo Mojoli; al Este, con Jaime Miró; -y al Oeste, Salvador Galeoni.- Que por auto número siete mil trescientos tres, dictado el veintidos de Diciembre de mil novecientos seis a fojas once y vuelto, se mandó a poner el inventario de manifiesto por el término legal.- Vencido el término por el cual estuvo de manifiesto el inventario sin haberse formulado observación alguna, fué aprobado con la conformidad fiscal, por auto número mil diez y seis dictado el día veintiseis de Marzo de mil novecientos siete, a fojas diez y nueve y vuelto; y por auto número doscientos setenta y tres, dictado a fojas treinta y // nueve, con fecha cinco de Febrero de mil novecientos // nueve, se declaró únicos y universales herederos del // causante a sus hijos legítimos Martín Eustaquio y Juan Larramendi, declarándose a esta sucesión exonerada del pago del impuesto de herencia.- El causante Ramón Larramendi, había comprado estos terrenos, parte, en ma-





AN 924520

Cipriano Rojas

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

yor área, en documento privado a Don Cipriano Rojas, el
día cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y //
tres; -a Rojas, se lo había concedido la Junta Económico-
Administrativa, por decreto dictado el diez y siete
de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.-Otra par-
te por concesión que le otorgó directamente la misma
Junta, por decreto que dictó el día dos de Mayo de mil
ochocientos sesenta; -y todos estos terrenos, exceptuan-
do ochocientos metros, seis mil cuatrocientos noventa
y cinco centímetros cuadrados, obtuvieron la salida//
del dominio municipal, por escritura que autorizó el
Escribano Angel Saldaña, el cinco de Setiembre de mil
novecientos veinticuatro, que en primera copia e ins-
cripta tengo a la vista". Conste.-Entre Líneas: con de-
recho-Vale.- *Franqui*

Se pagó el importe de ~~25~~ 24 mil veintidós, según boleto
Nº 67399, expedido el once de noviembre de 1912.

JF

SALTO, Once de noviembre

de mil novecientos diecinueve y dos. Presentada hoy a
la Oficina Junio y treinta

con el Nº 731 al Fº 478. Derechos: \$ 0.2

Bartolozzi